

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 2, 3, párrafo segundo, 5, 13, fracciones II, VII, y VIII, 15, 17, 22, apartado A, fracción IX y 35 fracciones I, II, III, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 11 fracciones II, VI, X, XIX y XXII, 17 fracción IV, 42, 46, 47, 54, 56 fracciones I, III, IV y X y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 7 fracciones III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; artículos 2, 4, 8, 12, 15, 16 fracciones II, VII, VIII y XXXV; 17 fracciones I, III, V y XX, 18 fracciones I, II, III, V, VI, X y XI, 19 fracciones I, II, V, VI y XX; 20 fracciones I, II, VI, VII, IX, X, XI, XII, XXII, XXIV, XXV y XXX; 21 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, XI, XIII, XVI, XXI y XXII; 22 fracciones I, XV y XXIII; y artículo 29, fracciones I, II, III, IV, VIII, XV, XVIII, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche; artículos 56, 57, 58, 59, 60, y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y artículo 44 tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

CONSIDERANDO

Que con base a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esa Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, en el artículo 4° constitucional, párrafo noveno, dispone que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada.

Que los artículos 25 y 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalan que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático; mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad, la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; para ello, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia, la democratización política, social y cultural de la nación.

Que con base en los artículos 6 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que, la vivienda digna y decorosa es un derecho para el desarrollo social, así como una prioridad y de interés público, para el disfrute de toda familia.

Que el artículo 2 de la Ley de Vivienda señala que esta es digna y decorosa, cuando cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica. Por ello, el artículo 2 de la Ley de Vivienda para el Estado de Campeche, señala que, la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Campeche

Que, en cumplimiento a la vinculación nacional y la responsabilidad global, el artículo 6 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, establece que la planeación estatal se conducirá en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU; de este modo, los artículos 12 y 13 de la citada Ley de Planeación, establecen que, la programación y presupuestación del gasto público estatal deberá elaborarse considerando los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y con base en el presupuesto basado en resultados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, y demás normatividad aplicable; a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que el desarrollo sea equitativo, integral y sostenible.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Que en los artículos 36, 54 y 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche determinan que, la planeación del desarrollo social incluirá los instrumentos de planeación estatales, sectoriales, institucionales y especiales, por lo que, el presupuesto para el desarrollo social, combate a la pobreza y programas sociales es prioritario y de interés público, y en el presupuesto de egresos se establecerán las partidas específicas de los programas en la materia en el ámbito estatal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, es el instrumento rector de planeación estatal, en el cual se precisan las misiones, los objetivos, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del Estado; a través de los cuales se pretenden desarrollar alternativas de soluciones para los problemas específicos con el objetivo de contribuir a concretar la transformación de la vida pública del Estado desde la realidad política, económica, cultural, científica, ambiental, de desarrollo social, equidad y de nuestros pueblos.

Que la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios en vigor, en su artículo 13, dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven; así mismo, en el artículo 44 de la misma Ley, se dispone que los ejecutores de gasto serán responsables del ejercicio, aplicación, comprobación de los recursos y deberán ajustar su actuación al marco jurídico aplicable.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, le compete a la Secretaría de Bienestar la atribución para definir la política estatal de vivienda, así como promover y realizar los programas y acciones para reducir el rezago social.

Que la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2025; en sus artículos 56, 57, 58, 59, 60 y 61; contempla que las Secretarías, Dependencias y Entidades que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D del mismo, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, por lo que, las presentes Reglas fueron revisadas y cuentan con la validación de la Secretaría de Administración y Finanzas; de la Secretaría de la Contraloría, así como de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche; todas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, previo a su publicación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como la elaboración de las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"HOGARES EN BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**", al tenor del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa: **"HOGARES EN BIENESTAR"** para el presente ejercicio fiscal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025 y forma parte del programa presupuestario denominado: **"Programa Bienestar y Desarrollo Social"**.

INTRODUCCIÓN

El Estado de Campeche para el año 2027 tendrá un número aproximado de 1'038,355 personas, de acuerdo con las proyecciones de población de **CONAPO** del 2021 al 2027. Como resultado de la medición de la pobreza 2016-2022 del **CONEVAL**; en el Estado, de acuerdo al documento de la medición multidimensional de la pobreza en el año 2022, la población en pobreza representa el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

45.1% de los cuales el porcentaje de la población en pobreza moderada representa el 35.5% y la población en pobreza extrema representa el 9.6%. La población vulnerable por carencias es del 27.7%, la población vulnerable por ingreso es del 5.9%, la población no pobre y no vulnerable es del 21.3%, del número aproximado total de personas respectivamente.

En lo que respecta a los indicadores de carencias sociales en el Estado, según las estimaciones del **CONEVAL** al 2022; aproximadamente el 14.9% de la población se encuentra en carencia por calidad y espacios de la vivienda; así como el 34.9% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda; el 20.3% se encuentra en rezago educativo; en la carencia por acceso a los servicios de salud está el 34.6%; en la carencia por acceso a la seguridad social el 54.7%; y el 22.0% de la población estimada se encuentra en carencia por acceso a la alimentación respectivamente.

De los indicadores de carencias sociales que componen el índice de rezago social, en el Estado, el 34.9% de la población se encuentra en carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, del cual uno de los componentes de esta carencia, de la Medición multidimensional de la pobreza, a través del cual se mide el porcentaje y número de personas en los componentes de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, según entidad federativa, 2016 – 2022, en el Estado de Campeche el 0.7% de las personas en el estado, habitan en viviendas sin electricidad, lo que representa 6 mil 300 personas con viviendas sin electricidad aproximadamente.

Uno de los indicadores complementarios de esta carencia, es el de viviendas y hogares que no disponen de los siguientes artículos, refrigerador, representa el 14.4%, las que no disponen de lavadora es el 20.7% y viviendas que no disponen de estufa a gas o eléctrica representa el 18.1%, estos indicadores complementarios de carencias sociales y rezago social se relaciona con el indicador de bienestar económico: población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso del estado; lo que representa el reto de contribuir a que las personas que habitan en las viviendas que se encuentran en situación de ingresos bajos y carencias antes citadas, mejoren su condición de vida.

El **PED 2024-2027** permite demostrar la contribución de los 17 **ODS** en el desarrollo sostenible del Estado, impulsado la apropiación por parte de la sociedad civil de la Agenda 2030, así como la divulgación y puesta en marcha. Por ello se identificó la vinculación de la misión 3. "Inclusión Bienestar y Justicia Social" del **PED 2024-2027** con 2 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la **ONU**: 1.- "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo"; 11.- "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles".

En ese contexto, el Programa "**HOGARES EN BIENESTAR**", a través de estas Reglas de Operación tienen la finalidad de contribuir a dar cumplimiento a las acciones a desarrollar de la **Misión 3**: Inclusión, Bienestar y Justicia Social, la cual es el recordatorio de que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible. el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales se alinea al Plan Estatal de Desarrollo, de la siguiente manera: el **Objetivo 4** "Mejorar las condiciones de bienestar en los hogares más vulnerables del estado, reduciendo el rezago en el acceso a una vivienda adecuada" y su **Estrategia 1** "Establecer mecanismos de financiamiento accesibles y de coordinación intergubernamental en beneficio de las personas y las familias que enfrentan mayores condiciones de rezago y vulnerabilidad, para facilitar la adquisición, construcción, ampliación y mejoramiento de viviendas adecuadas, de calidad, resilientes y sustentables; garantizando el acceso a los servicios básicos y complementarios de los hogares campechanos"; la **Línea de Acción 3.4.1.2** "Brindar apoyos directos a hogares en condición de rezago social para garantizar los servicios básicos y complementarios de las viviendas, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las familias en Campeche". **Objetivo 7** "Promover la construcción de las condiciones y oportunidades

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de desarrollo integral e inclusivo de las niñas, niños, adolescentes, las juventudes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los pueblos originarios, las personas en situación de calle, en proceso de reinserción social, las y los integrantes de la Comunidad LGTBTTQI+ y grupos prioritarios en la entidad, fortaleciendo sus capacidades y garantizando el reconocimiento y protección de sus derechos fundamentales". **Estrategia 3** "Garantizar el respeto, acceso, integración y participación igualitaria de las mujeres en todos los sectores, mediante políticas públicas vinculantes y de alcance transversal, con el objetivo de eliminar cualquier práctica discriminatoria y la violencia de género". **Línea de acción 3.7.3.1** "Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en todos los ciclos de las políticas públicas y garantizar la ejecución eficiente de un presupuesto público con perspectiva de género". **Línea de acción 3.7.3.5** Implementar medidas específicas para garantizar que al menos el 50% de los beneficiarios de programas sociales y servicios estatales sean mujeres, mediante el diseño y ejecución de acciones, proyectos y programas con enfoque en la igualdad de género.

Por todo lo anterior descrito y por ser una iniciativa de la Administración Pública del Estado de Campeche, desde una perspectiva de género y contribuyendo al cumplimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Sociales, el programa "HOGARES EN BIENESTAR" pretende consolidarse como parte de la estrategia que promueva el desarrollo social y humano para el bienestar, encaminando acciones a favor del desarrollo humano, fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación, asistencia a grupos vulnerables y mejora de la calidad de vida.

Por lo que, en cumplimiento de la **LOAPEC**, la **LDSEC** y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Bienestar, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, en virtud de lo anterior se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR".

1. OBJETIVOS.

1.1. General.

Promover acciones que favorezcan el bienestar de las personas y las familias que integran los hogares, a través de apoyos que permitan el mejoramiento de los servicios básicos y complementarios en las viviendas, lo que contribuye al bienestar económico y al fortalecimiento de las condiciones de vida de las personas con algún grado de vulnerabilidad y rezago social.

1.2. Específicos.

Contribuir con apoyos en especie, al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las familias que integran los hogares que carecen de los servicios básicos y complementarios denominados como bienes del hogar.

Contribuir con los servicios básicos y complementarios denominados como bienes del hogar, a través de entrega de apoyos en especie, para mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias que integran los hogares.

2. DEL PROGRAMA.

2.1. Disposiciones generales.

Las presentes Reglas de Operación establecerán el conjunto de normas que regulen las actividades operativas y de seguimiento del Programa "HOGARES EN BIENESTAR", indicando sus principales características y ámbitos de acción para asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su ejecución y para que la población conozca la forma de acceder a los beneficios y su mecánica de operación.

Las siglas, acrónimos y términos utilizados en las presentes Reglas de Operación se encuentran definidos en el Glosario de Términos que forma parte integral como Anexo 1 de estas disposiciones o en su caso serán aplicables las normas correspondientes, para su debida interpretación y aplicación.

Las presentes disposiciones generales serán aplicables para la ejecución de este Programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**2.1.1. Enfoque de Derechos Humanos.**

Las presentes Reglas de Operación será aplicadas bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que rigen a los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por cualquier motivo o cualquier condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cualquier caso, se considera prioritario la protección y observancia plena de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas privadas de la libertad o liberados, en abandono social o inimputables y aquellos que formen parte de los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad. Es por ello que, en los casos en que alguno de los Organismos protectores o procuradores de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su incorporación como persona beneficiaria del Programa.

2.1.2. Perspectiva de Género.

El Programa incorpora la perspectiva de género para identificar, prevenir y contribuir a la erradicación de situaciones de desigualdad o discriminación, primordialmente, en los casos de las mujeres o donde se pretenden justificar los actos u omisiones con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, estereotipos, prejuicios o cualquier otra razón injustificada; por lo que, el proceso de transversalidad de dicha perspectiva se implementa con el propósito de lograr condiciones para la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural.

2.1.3. Medidas complementarias.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales, federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y Programas Sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

2.2. Presupuesto autorizado.

Para alcanzar el objetivo del Programa, el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2025 es por la cantidad de **\$14,075,611.00 (Son: Catorce Millones, Setenta y Cinco Mil Seiscientos Once Pesos 00/100 M.N.)**; correspondiente al Programa Presupuestario 121-Programa Bienestar y Desarrollo Social; dicho presupuesto está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

2.3. De las Instancias del Programa.

En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos del Programa, se contará con:

- I. Instancia Ejecutora;
- II. Instancia Normativa; y
- III. Otras Instancias Participantes.

2.3.1. Instancia Ejecutora del Programa.

Es la Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar, la responsable de lo siguiente:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control de los apoyos que les corresponden en el ámbito de su competencia;
- II. Asignar a las y los seleccionados oportunamente los recursos destinados a los diferentes tipos de apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello;
- III. Proponer y dar seguimiento a los procedimientos y modalidades de entrega y/o distribución de los apoyos del Programa a las personas beneficiadas y la realización de sus actividades descritas dentro de las presentes Reglas de Operación;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Evaluar los procedimientos existentes para la asignación de la entrega del apoyo;
- V. Planear y operar la difusión del Programa a través de los medios y plataformas disponibles;
- VI. Dar respuesta a los planteamientos que presenten por escrito a las personas que participan en este Programa, a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.
- VII. Recibir las solicitudes, validar la información de los expedientes, así como la información de la población objetivo;
- VIII. Definir y ejecutar mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del Programa;
- IX. Dar a conocer a los aspirantes el resultado de su solicitud;
- X. Gestionar ante las autoridades competentes los recursos económicos para las y los beneficiarios;
- XI. Garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio de las y los participantes, poniendo especial énfasis en las personas en vulnerabilidad;
- XII. Presentar los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, de conformidad con el artículo 44 de la **LDFyRHECyM**, 57 de la **LPEEC 2025** y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que se reciban de las Instancias con injerencia en el Programa en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XIV. Reportar, ante la Instancia Normativa, través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
- XV. Emitir órdenes de verificación y habilitar al personal respectivo, para llevar a cabo las visitas de verificación, así como los actos necesarios para la sustanciación y resolución del procedimiento administrativo correspondiente.
- XVI. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa; y,
- XVII. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponda.

2.3.2. Instancia Normativa del Programa.

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, será el Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar la Instancia Normativa, a la cual le corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con los Lineamientos que expida para tal efecto la Secretaría para la integración, operación y funcionamiento, con estas Reglas de Operación y las disposiciones aplicables.

2.3.3. Otras Instancias Participantes.

Para la operación del Programa se podrán establecer relaciones de coordinación o colaboración con otras autoridades, para lo cual, se podrán celebrar instrumentos jurídicos con otras Instancias que sean necesarios, en los que se definirán la participación de cada una de ellas.

2.4. Coordinación Institucional.

Las Instancias Ejecutora y Normativa del Programa establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el mismo y las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sean bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Los proyectos financiados con el Programa, podrán realizarse en coinversión con otros programas, órdenes de Gobierno y Fondos, en estricto apego a la normatividad aplicable.

3. Cobertura.

Las acciones y beneficios están dirigidos a las personas y familias que integran los hogares, que carecen de los servicios complementarios; de las localidades rurales y urbanas de todo el Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

4. Lineamientos.

4.1.1. Población Potencial.

Las personas y familias que integran los hogares que carecen de los servicios básicos y complementarios en las viviendas ubicados en localidades urbanas, rurales, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Campeche.

4.1.2. Población Objetivo.

Las personas y familias que integran los hogares que carecen de los servicios básicos y complementarios en las viviendas ubicados en localidades urbanas, rurales, pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas que se encuentren en los diversos municipios del Estado de Campeche, priorizando aquellos habitantes que cuente con alguna discapacidad, grado de vulnerabilidad y rezago social.

4.1.3. Población Beneficiada.

Las personas y familias que integran los hogares y que cumplan con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

La población objetivo que cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad descritos en las presentes Reglas de Operación del Programa **"HOGARES EN BIENESTAR"**, que sea seleccionada por el Comité y reciba el apoyo correspondiente.

4.2. Características de los Apoyos.

4.2.1. Tipo y características del apoyo.

El Programa apoyará con acciones en especie, a las personas y familias que integran los hogares en localidades urbanas y rurales, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas del Estado, que presenten deficiencias en los servicios complementarios como son los bienes del hogar en las viviendas particulares habitadas, consistentes en aparatos electrodomésticos que podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa eléctrica o de gas, así como: los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna, respetando en todo momento los derechos humanos, usos y costumbres de las personas beneficiadas, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas.

El Comité del Programa establecerá los tipos de los apoyos que provengan de recursos estatales sin más limitación que la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado.

El apoyo se entregará en especie para las personas y familias que integran los hogares, consistirá en aquellos aparatos electrodomésticos, los cuales podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa eléctrica o de gas, entre otros equipamientos que permitan una vida digna a los integrantes del hogar, respetando en todo momento los usos y costumbres en la utilidad de los mismos, considerando las características geográficas y climáticas de las zonas donde se ubican las viviendas; cuando cumplan con los criterios de elegibilidad; dichos criterios se describen a continuación:

Características del apoyo	Características de las viviendas, que cumplan con los criterios de elegibilidad.
Servicios complementarios que consistirán en aparatos electrodomésticos para las viviendas que podrán ser: refrigerador, lavadora y/o estufa electrónica o de gas, entre otros equipamientos que permitan una vida digna de las personas y familias que integran los hogares y que el comité aprobará en su	- Que la persona solicitante habite una vivienda ubicada donde determina el apartado de cobertura del programa y se encuentre dentro de la población objetivo del Programa. - Que la vivienda se encuentre habitada. - Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación. - De acuerdo al tipo de apoyo (electrodomésticos), la vivienda deberá contar con energía eléctrica. - Que los integrantes del hogar que habitan la vivienda, presenten la carencia en los servicios básicos y/o

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

momento dependiendo de la demanda ciudadana.	complementarios, de algún o algunos de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4.2.
--	---

El Comité del Programa establecerá la distribución de los montos y tipos de los apoyos que provengan de recursos estatales, sin más limitación que la disponibilidad presupuestal y estas Reglas de Operación. Asimismo, las especificaciones técnicas de los apoyos se determinarán de acuerdo al presupuesto asignado y a la investigación de mercado que realice la Instancia Ejecutora del Programa.

4.2.2. Temporalidad.

El Programa "HOGARES EN BIENESTAR" se realizará de manera anual durante el ejercicio fiscal vigente y conforme a la disponibilidad presupuestal.

4.3. Requisitos.

Los requisitos que las y los aspirantes deben cumplir para su elegibilidad se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación.

En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios, pues, en su aplicación serán observados los principios en materia de género y derechos humanos.

4.3.1. Requisitos generales.

- I. Que la vivienda se encuentre habitada y esté localizada en el Estado de Campeche.
- II. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.
- III. Que los integrantes del hogar, presenten la carencia en los complementarios en la vivienda, en alguno de los tipos de apoyos en especie descrito en el apartado 4.2.
- IV. Que la vivienda cuente con servicio de energía eléctrica.

El cumplimiento de los requisitos no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

4.3.2. Requisitos específicos.

- I. Solicitud por escrito de acceso al programa.
- II. Que la vivienda esté, preferentemente, en situación regular con respecto a la propiedad y/o tenencia de la tierra.
- III. La persona que resulte seleccionada como beneficiario por el Comité del Programa, deberá exhibir para cotejo y compulsar, alguno de los siguientes documentos: identificación oficial; (INE) y Clave Única de Registro de Población (CURP). Con excepción de personas en proceso de reinserción social o migrantes que no cuenten con los citados documentos; En ese caso podrá avalar la solicitud un familiar o persona cercana al solicitante.
- IV. Exhibir y/o en su caso proporcionar los siguientes documentos, comprobante de domicilio (recibo de luz, recibo de teléfono fijo, recibo de agua y/o predial), el cual debe estar a nombre de algunos de los integrantes la vivienda;
- V. En el caso de localidades rurales, si la persona seleccionada para recibir el beneficio, no cuenta con alguno de los documentos anteriores, podrá exhibir la constancia de residencia, radicación y/o posesión del predio o solar, que expide la autoridad competente.
- VI. Si la actividad fuese financiada con recurso federal, en todo momento se considerará los requisitos descritos en la presente Reglas de Operación; sin menoscabo de los requisitos que establezca la reglamentación federal.

El cumplimiento de los requisitos debe verificarse por la Instancia Ejecutora conforme lo establezcan estas Reglas de Operación y no garantiza el otorgamiento del apoyo, debido a que está sujeto a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal que corresponda.

Las personas solicitantes, deberán proporcionar todas las facilidades a las personas que la Secretaría de Bienestar designe, para que su vivienda sea verificada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

Las personas solicitantes de los apoyos del programa no necesariamente tienen que ser propietarios directos, también pueden fungir como arrendatarios.

4.3.3. Documentación.

Las personas y familias que integran los hogares, en caso de ser seleccionados por la Instancia Normativa y le sea autorizado el apoyo, además del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, se acompañará lo anterior con la documentación que a continuación se menciona.

- I. La persona seleccionada para recibir el beneficio, deberá exhibir para cotejo y compulsar, alguno de los siguientes documentos: identificación oficial (INE); y Clave Única de Registro de Población (CURP), recibo de luz para acreditar que la vivienda cuenta con energía eléctrica, y, en su caso, proporcionar el comprobante de domicilio (recibo de teléfono fijo, recibo de agua y/o predial), a nombre de algunos de los integrantes la vivienda;
- II. En el caso de localidades rurales, si la persona seleccionada para recibir el beneficio, no cuenta con alguno de los documentos anteriores, podrá exhibir la constancia de residencia, radicación y/o posesión del predio o solar que expide la autoridad local.
- III. En dado caso que no sea posible contar con un documento que acredite la residencia en la vivienda, estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar la o el solicitante habiten en el inmueble.
- IV. Para contar con la acreditación de un documento que demuestre la carencia en algún servicio complementario, el solicitante estará sujeto a la visita que realice la Instancia Ejecutora para corroborar y demostrar a través de evidencias fotográficas del hogar dicho servicio u apoyo requerido.

4.4. Procedimiento de Selección.

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de asignación de las y los solicitantes y de la asignación de los apoyos, la Instancia Ejecutora contará con un Comité como Instancia Normativa, quien será el encargado de vigilar la operación del Programa "HOGARES EN BIENESTAR", de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora del Programa "HOGARES EN BIENESTAR" garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género.

La Instancia Normativa analizará y dictaminará la elegibilidad sobre todas y cada una de las solicitudes recibidas a través de las instancias correspondientes.

4.4.1. Criterios de elegibilidad.

- I. Que la persona solicitante habite una vivienda ubicada donde determina el apartado de cobertura del programa y se encuentre dentro de la población objetivo del Programa;
- II. Que la vivienda se encuentre habitada.
- III. Que la vivienda se encuentre destinada para uso de casa habitación.
- IV. De acuerdo al tipo de apoyo (electrodomésticos), la vivienda deberá contar con energía eléctrica.
- V. Que las y los integrantes del hogar, presenten la carencia en los servicios básicos y/o complementarios, de algún o algunos de los tipos de apoyo descritos en el apartado 4. Tipo de apoyo.
- VI. Los apoyos del Programa se otorgarán a los solicitantes que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. En caso de que la solicitud tenga financiamiento con algún fondo federal, deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter federal, conforme al orden de recepción de las solicitudes y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
- VII. El Comité podrá determinar la procedencia de los casos donde alguna persona solicitante no cumpla con alguno o algunos de los criterios de elegibilidad del programa.

4.4.2. Criterios de priorización.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes, serán seleccionadas las solicitudes, considerando en su caso alguno de los criterios que a continuación se señalan:

- I. Cuando las personas solicitantes, provengan de localidades y/o de pueblos y comunidades afromexicana e indígenas, en el Estado.
- II. Cuando se identifique que la vivienda, esté bajo la responsabilidad de una jefa de familia.
- III. Se identifiquen a las personas reconocidas como grupos históricamente discriminados: adultos mayores, personas con alguna discapacidad, población indígena, población afrodescendiente, al momento de la verificación de las condiciones de la vivienda donde habitan las personas a beneficiar.
- IV. Cuando las personas solicitantes que habiten en las viviendas y en los hogares susceptibles de ser beneficiados se identifiquen personas vulnerables por ingreso, personas que trabajen en la informalidad, personas desocupadas de 15 años y más que busquen trabajo o actividad económica.
- V. El Comité podrá determinar la priorización de atención de las personas, en función a los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa, así como en los casos que considere procedente, especialmente a quienes lo requieran según condiciones de desastre, situación geográfica y social del Estado.
- VI. El programa priorizará a las personas privadas de su libertad, en los casos en que alguno de los Organismos de Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación; se realizarán las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como persona beneficiada del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

4.4.3. Excepciones.

En los casos de excepción es la Instancia Normativa del Programa quien dictamine los requisitos y la documentación necesaria para la conformación de cada expediente y su comprobación, para lo cual, se deberá procurar el cumplimiento de los objetivos de este Programa.

Todos los casos de excepción están sujetos a la suficiencia presupuestal disponible.

4.5. Mecánica de Operación.

4.5.1. Proceso de operación.

ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
NOTIFICACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	Una vez que inicie su vigencia la LPEEC 2025 , con base en los procedimientos, mecanismos y sistemas presupuestales, se notificará a la Instancia Ejecutora la suficiencia presupuestal disponible del Proyecto, en concordancia con el presupuesto de los programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche.	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO AL PROGRAMA	Se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado al Programa "HOGARES EN BIENESTAR" , según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
DIFUSIÓN DE PROGRAMA	Se dará a conocer la apertura del programa a través del sitio web de la Secretaría: https://bienestar.campeche.gob.mx/ Y de las redes sociales oficiales que se dispongan, durante Marzo-Abril.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

		LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
VERIFICACIÓN	La instancia ejecutora del programa realizará la verificación de los hogares, a través de la aplicación de una encuesta, apoyada por la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo, con la finalidad de dar cumplimiento los criterios de elegibilidad del programa. Si al momento de la verificación de las viviendas se identifica que la misma requiere el apoyo, así como las personas que la habitan, cumplen con los criterios de elegibilidad, priorización del programa, se levantará una solicitud asignada por la persona interesada.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
SOLICITUDES	La población que desee participar del presente programa, también podrá realizar de manera optativa una solicitud de ingreso, a través de la Secretaría de Bienestar ubicada en la Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51, Colonia Centro, durante el año del ejercicio fiscal vigente. Dicha solicitud canalizada a la Dirección de la Ventanilla Única de Programas de Desarrollo Social de la Secretaría de Bienestar.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
CONTROL DE SOLICITUDES	Recibir, dar seguimiento e informar a los solicitantes el estatus de las solicitudes que fueron canalizadas a la instancia ejecutora.	DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
VALIDACIÓN DE DATOS Y CREACIÓN DE REGISTRO ÚNICO	Se verificará y almacenará la información de las solicitudes y documentos presentados en una base de datos.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
PRESELECCIÓN Y CONFRONTA DE PADRONES	Elaborar una propuesta de asignación de apoyos conforme los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos y con base en los resultados de las encuestas aplicadas. Se deberá cotejar en conjunto con los padrones de personas beneficiadas de los otros Programas que se manejan al interior de la Secretaría de Bienestar de manera coordinada con la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar. Se turnará a la Instancia Normativa los registros únicos de preselección con el objeto de poder continuar con el proceso de elección.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

NOTIFICACIÓN A PERSONAS BENEFICIARIAS	Una vez seleccionadas las personas beneficiadas, la instancia ejecutora del programa con el apoyo de la Dirección de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo, les notificará por medio de oficio.	DIRECCIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL	Se invitará a las personas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias, para que a través del consenso se elija al Comité de Contraloría Social del programa.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
ENTREGA DE APOYOS	Una vez seleccionadas las personas beneficiarias, se procederá a la entrega del beneficio correspondiente, así como la dinámica que se tendrá para este efecto.	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA
COMPROBACIÓN DE APOYOS ENTREGADOS	Las personas beneficiadas del programa, firmarán la documentación correspondiente a la entrega por la recepción de los apoyos descritos en los anexos de la presente reglas de operación.	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
INTEGRACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS	Una vez finalizada la entrega de los apoyos a las personas beneficiadas, al final del proceso de ejecución, la Instancia Ejecutora elaborará el Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales correspondiente, que turnará a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, para que ésta haga la publicación conforme a la normatividad en la materia, a través del sitio web de la Secretaría: https://bienestar.campeche.gob.mx/	INSTANCIA EJECUTORA DEL PROGRAMA Y LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO	La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento implementará y realizará los mecanismos necesarios para verificar y dar seguimiento del proceso de ejecución del programa, esto con el fin de evaluar el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

4.7. Integración del Expediente.

El expediente técnico unitario deberá contar con los requisitos establecidos según la normatividad aplicable, de acuerdo al origen de la fuente de financiamiento en su carácter Estatal y/o Federal, así como lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.8. Comprobación.

El expediente de comprobación, se entregará a la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, y deberá de estar integrado por:

- I. Acta de Entrega-Recepción del proveedor del equipamiento.
- II. Acta de Entrega Recepción, por las personas beneficiadas del programa, en la cual se adjunta el (INE), y/o CURP de las mismas. Así mismo se podrá considerar lo establecido en el numeral 4.3.1. fracción VI de las presentes Reglas de Operación.
- III. Documentación respectiva del expediente unitario del programa.
- IV. Verificaciones con encuestas de satisfacción y evidencias fotográficas que se mencionan en el numeral 4.5.1. Proceso de operación, en su etapa verificación y seguimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Derechos Generales:

Las y los beneficiarios tendrán derecho a:

- I. Recibir trato digno, atento, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar.
- II. Ser respetado en sus tradiciones, usos, costumbres, lengua originaria e identidad cultural;
- III. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- IV. Presentar sus solicitudes en su lengua originaria.
- V. Recibir de la Secretaría de Bienestar asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice;
- VI. Recibir acuse de recibo que acredite la entrega de documentos a la Secretaría de Bienestar para efectos de solicitud o registro;
- VII. Recibir por parte de la Secretaría de Bienestar de manera individual o grupal el beneficio, conforme a la actividad que corresponda, para la actividad solicitada, según dictamen del Comité o en su caso, pudiendo ser la entrega mediante mecanismo electrónico;
- VIII. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, su Reglamento, Lineamientos y demás normatividad aplicable en la materia;
- IX. Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; y,
- X. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
- XI. Conocer y ser informado de la garantía del apoyo recibido.

5.2 Obligaciones Generales.

Las y los beneficiarios estarán obligados a:

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar corresponsablemente en el Programa;
- III. Cumplir, con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, los anexos y documentos correspondientes;
- IV. Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora;
- V. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la Secretaría de Bienestar;
- VI. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del apoyo;
- VII. Presentar ante la Secretaría de Bienestar cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que hubieren adjuntado a la solicitud o bien los documentos que acrediten la veracidad de la información proporcionada en el formato.
- VIII. Permitir visitas de verificación por parte de la Instancia Ejecutora para corroborar los datos declarados en el formato de solicitud y en general facilitar la evaluación y seguimiento de las actividades según lo solicite la Secretaría de Bienestar.
- IX. Informar a la Secretaría de Bienestar sobre cualquier irregularidad que le impida continuar como beneficiario;
- X. Proporcionar un número telefónico personal y/o de domicilio dentro de la misma entidad federativa, a fin de poder ubicarlo/a para fines administrativos del programa;
- XI. Atender los comunicados y notificaciones que se emitan por medio telefónico, correo electrónico o en el lugar donde realiza su actividad;
- XII. Notificar a la Instancia Ejecutora cualquier cambio de domicilio y teléfono a la mayor brevedad posible; y,
- XIII. Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la Instancia Ejecutora, realizar la verificación de los mismos, sin perjuicio de dar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
- XIV. Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios, los materiales de la región en las acciones de beneficio del Espacio Comunitario y/o localidad respectivamente;
 - XV. Facilitar la supervisión de avances de las acciones y obras tanto de parte de la Secretaría de Bienestar, como de las Ejecutoras del Programa;
 - XVI. Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del Programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
 - XVII. Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil.
 - XVIII. Evitar el uso del apoyo para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

6. PROCEDIMIENTOS POR SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN EN EL PROGRAMA.

6.1. Causas generales de incumplimiento.

Será considerado incumplimiento por parte de la o el beneficiario en alguno de los siguientes casos:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación y en la(s) convocatoria(s) que se emita(n).
- II. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. Realizar alguna actividad distinta a lo establecido en estas Reglas de Operación.

6.2. De la Suspensión y/o Cancelación del Programa.

El Programa podrá cancelarse por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad y ajustes presupuestales, y en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona beneficiada renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la Instancia ejecutora correspondiente del programa;
- II. Cuando la persona beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión en los plazos y procedimientos que sean determinados por la Instancia Normativa, ejecutora del Programa, así como lo que está establecido en la LDFyRHECyM, el LPEEC 2025 y demás normatividad jurídica aplicable vigente en la materia;
- III. Cuando sean determinados de falsos los datos y la información proporcionada por los aspirantes a ser personas beneficiadas del programa, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- IV. Para las personas beneficiadas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- V. Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora por instrucciones de la Instancia Normativa, podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado, conforme al procedimiento que determine el Comité del Programa.
- VI. En caso de que los documentos presentados por las personas beneficiadas sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes;
- VII. Cuando la persona beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el apoyo que se le haya sido proporcionado, sin previo aviso a la instancia ejecutora.

Las sanciones serán aplicadas por la Instancia Normativa de acuerdo con lo establecido en las presentes reglas de operación, lo cual se hará del conocimiento de las partes involucradas. La suspensión, cancelación o reintegro de los apoyos podrá ser temporal o definitiva según la gravedad del asunto.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

A través de la Instancia Normativa se podrá cancelar el otorgamiento del apoyo, por alguna de las causas de incumplimiento, el cual podrá ser otorgado a otro/a beneficiaria o beneficiario, de acuerdo al tiempo de vigencia restante del programa y a la disponibilidad presupuestal del mismo.

6.3. Procedimiento para la suspensión y/o cancelación por uso indebido de los apoyos.

La Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación del uso y aprovechamiento de los apoyos otorgados a las y los beneficiarios, así como del cumplimiento de sus obligaciones, conforme a la programación que elabore para corroborar que los beneficios públicos sean utilizados para el fin por el cual fueron entregados.

Será aplicada supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche para los actos y procedimientos relacionados con la verificación, seguimiento y determinación sobre el uso de los recursos públicos entregados como beneficios de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar.

Para llevar a cabo las verificaciones, la Instancia Ejecutora emitirá las órdenes de verificación y habilitará al personal designado para llevar a cabo la diligencia, para lo cual, deberán contar con identificación oficial y acreditarse ante la persona correspondiente al momento de realizar la visita.

Una vez que se lleve a cabo la verificación, se recabarán las evidencias y, en caso de encontrar irregularidades o inconsistencias en el uso de los recursos públicos, se concederá a la persona visitada la posibilidad de ofrecer pruebas y rendir alegatos, en un plazo no mayor a 10 días hábiles; en dado caso que se requiera serán desahogadas las pruebas correspondientes y posteriormente será emitida la resolución pertinente.

Una vez concluido el procedimiento de verificación, mediante la resolución que sea emitida se determinará sobre la inexistencia de irregularidades o, en su caso, se declarará la suspensión y/o cancelación y/o reintegro del apoyo brindado a la persona seleccionada o beneficiaria a través de las medidas y lineamientos que sean fijadas para tal efecto.

En dado caso que se adviertan responsabilidades de índole penal, civil o cualquier otra que sea su naturaleza o en su caso la realización de conductas cometidas por terceros u otros participantes, se procederá conforme a las disposiciones aplicables.

6.4. Reintegro de recursos.

En caso de contar con elementos que acrediten con la utilización de los beneficios de los programas sociales para fines distintos para los cuales fueron otorgados, será analizado el posible reintegro de los recursos, para efecto de que la persona infractora lleve a cabo los procedimientos correspondientes para devolver los recursos en efectivo, especie o su equivalente en dinero, en coordinación con la Instancia Ejecutora y la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para su reasignación, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

7. PADRÓN ÚNICO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

La Instancia Ejecutora deberá integrar un listado de personas beneficiadas de manera periódica y remitirlo a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento de la Secretaría de Bienestar, misma que será la encargada de diseñar, establecer y coordinar la organización, integración y actualización del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales en términos de lo establecido en el artículo 60 inciso c) de la **LPEEC 2025** y lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche. La Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento proporcionará las herramientas necesarias para que la Instancia Ejecutora consulte el histórico del Padrón Único de las y los Beneficiarios de los Programas Sociales y con base a esta consulta determine lo consecuente.

8. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

La Instancia Ejecutora coordinará y supervisará a las y los beneficiarios para la realización de actividades sociales, en beneficio de la población del área geográfica donde radica para contribuir al desarrollo social, humano y el bienestar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

9. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS.

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones y recursos aplicados bajo su responsabilidad, los informes financieros deberán ser conciliados con la Unidad Administrativa. Estos se remitirán a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta; los informes deberán ser turnados a la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal de la Secretaría de Bienestar para su seguimiento conforme a los programado en cada una de las actividades presupuestales, y sean entregados a la **SAFIN**.

Se deberá anexar a dicho informe la justificación y/o el soporte documental correspondiente a las variaciones en las metas, así como en el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido.

Los informes para la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento deberán contener el o los municipios y localidades atendidas con la cantidad de población total diferenciada por sexo y grupo de edad. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes/reportes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora concentrar y analizar dicha información, para hacer su propuesta ante la Instancia Normativa.

14. CONTRALORÍA SOCIAL.

La Secretaría de Bienestar impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen las personas beneficiadas y la sociedad para verificar el cumplimiento del programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la **SECONT**.

10. GASTOS DE OPERACIÓN.

Para el buen funcionamiento del programa: "HOGARES EN BIENESTAR", y para el cumplimiento del artículo 58 de la **LPEEC 2025**, los Gastos de Operación son aquellos que ha sido asignados al Programa a través del Presupuesto de Egresos vigente, sin perjuicio de las adecuaciones o ampliaciones presupuestales respectivas, por lo que, la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad Administrativa, procurará que, en la ejecución de las acciones correspondiente al programa que por su naturaleza así lo permitan se reduzcan al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación del mismo, para lo cual podrán tomarse las medidas que la Instancia Ejecutora considere pertinentes.

11. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La evaluación del programa será conforme lo que establecen los artículos 88 y 89 de la **LDFyRHECyM**, 82, 83, 85, 86 y 87 **LDSEC**, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del **RLDSEC**, la **LPEEC 2025y** los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios y otros programas estatales de la Administración Pública del Estado de Campeche; buscando determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.

Corresponde a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento realizar lo establecido en el artículo 24 fracciones IV, VI, VII, VIII, X, XVI y XXV del Reglamento Interior en vigor de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por lo que las Instancias participantes, deberán proporcionar la información y otorgar las facilidades necesarias que requiera para la realización de esas acciones.

Lo anterior sin menoscabo de las atribuciones que tiene la **SECONT** de conformidad con los artículos 90 de la **LDFyRHECyM** en vigor y 41 fracciones I, II, III, IV, VIII, X y XVIII de la **LOAPEC** en vigor.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**12. CIERRE DE EJERCICIO.**

La Instancia Ejecutora elaborará el cierre y finiquito de ejercicio conciliando a través de la Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal y la Unidad Administrativa para cruzar con la cuenta pública y deberá remitirlo en tiempo y forma a la **SAFIN**, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

13. RECURSOS NO EJERCIDOS.

La Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar deberá reintegrar a la **SAFIN** los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del año 2025, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al fin del Ejercicio Fiscal del que se trate tal y como se establece en el artículo 44 tercer párrafo de la **LDFyRHECyM**. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro para su registro correspondiente.

14. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter Estatal, por lo que la **SECONT**, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá realizar actividades de Fiscalización y Auditoría que considere pertinentes.

La instancia de control y vigilancia del programa de la Secretaría de Bienestar será el Comité y la **SECONT** conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables en vigor.

Sin menoscabo de sus atribuciones, cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Bienestar que repercutan en la ejecución del programa: "**HOGARES EN BIENESTAR**", conforme a los establecido por el Reglamento Interior de dicho Organismo deberá expedir certificaciones de documentos y expedientes que obren en sus archivos de trámite, en estricto apego a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás legislación aplicable en la materia.

15. TRANSPARENCIA.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet correspondiente, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa.

Es importante señalar que los trámites necesarios para participar previa, durante y posterior al proceso de ejecución del programa son gratuitos y sin ninguna otra contraprestación, al tratarse de recursos públicos.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes reglas de operación e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

La publicidad y la información relativa a todos los programas sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

16. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

La vigilancia del correcto ejercicio de los recursos estatales, corresponderá a la **SECONT**, lo anterior de acuerdo a lo estipulado por los artículos 22 apartado A, fracción XV, y 41 fracción XIII de la **LOAPEC** en vigor; y, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado de Campeche, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Para mayores informes, atención ciudadana, quejas o denuncias, los interesados podrán acudir a la Secretaría de Bienestar; a través de la Dirección de la Ventanilla Única de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de Campeche sito en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro, al número telefónico 981 81 1 93 60 ext. 39354, para mensajería instantánea en el número 981 124 5969 y el 981 186 5937 o ante la **SECONT**, sito en calle 63 número 13, entre calle 12 y 14, edificio San Antonio, Colonia Centro, C.P. 24000, con número telefónico 981 81 6 05 55, o al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

18. VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El programa tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, sujeto a modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2025.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.
Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**
ANEXO 1
**Glosario de Términos del Programa:
"HOGARES EN BIENESTAR" 2025**

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Acceso a los servicios básicos en la vivienda:** Representa a las viviendas que, de acuerdo con los criterios propuestos por la CONAVI, se considera como población en situación de carencia por servicios básicos en la vivienda a las personas que habiten en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada la obtienen por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante. No cuentan con servicio de drenaje, o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. No disponen de energía eléctrica. El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
2. **AGEB:** El área geoestadística básica es el área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y solo son asignadas al interior de las zonas Urbanas que son aquellas con población mayor o igual a 2,500 habitantes y en las cabeceras municipales.
3. **Beneficiario:** La persona y familia que integra el hogar y que cumple con los criterios de elegibilidad y demás requisitos descritos en las presentes reglas de operación del Programa, y que reciban los apoyos del mismo.
4. **Carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda:** Se considera que una persona presenta la carencia por acceso a servicios básicos si reside en una vivienda con al menos una de las siguientes características: • El agua se obtiene de un pozo, río, lago, arroyo, pipa; o bien, el agua entubada se adquiere por acarreo de otra vivienda, o de la llave pública o hidrante. • No cuentan con servicio de drenaje o el desagüe tiene conexión a una tubería que va a dar a un río, lago, mar, barranca o grieta. • No disponen de energía eléctrica. • El combustible que se usa para cocinar o calentar los alimentos es leña o carbón sin chimenea.
5. **Comité:** Al Comité de los Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, como la Instancia Normativa para el seguimiento y toma de decisiones, funcionando en sus sesiones ordinarias o a través del Subcomité a cargo de la Instancia Ejecutora del Programa.
6. **Comunidades afromexicanas:** Se entenderá por comunidades afromexicanas, aquellas que descenden de la población africana asentada en territorio nacional desde la época colonial y forman una unidad social, económica y cultural; que ha desarrollado formas propias de organización social, económica, política y cultural; y que poseen aspiraciones comunes y afirman libremente su existencia como pueblo culturalmente diferenciado. La Conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo afromexicano.
7. **Comunidades indígenas:** Se entenderá por comunidades indígenas aquellas que integran un pueblo indígena y que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos (usos y costumbres). La conciencia de su identidad será fundamental para determinar su identidad o pertenencia a un pueblo indígena.
8. **CONAPO:** Consejo Nacional de Población, organismo dependiente de la Secretaría de Gobernación Federal.
9. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
10. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
11. **Encuesta socioeconómica:** Es el estudio socioeconómico aplicado a las personas que habitan las viviendas en el Estado de Campeche, en el cual se recaban los datos identificativos y aquellos concernientes a las carencias del hogar que acreditan el rezago o una situación de vulnerabilidad social.
12. **Encuesta de satisfacción:** Es el estudio aplicado a las personas que integran los hogares en el Estado de Campeche, y que fueron beneficiarios por el programa, en el cual se recaban

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

información acerca del agrado del programa, así como la acreditación del apoyo otorgado y el uso que le esta dando en el momento de su verificación y/o visita domiciliaria.

13. **Equipamiento de la vivienda:** Se refiere a todo aquello necesario que contribuya al correcto funcionamiento de las viviendas, para el desempeño eficaz de las actividades de los usuarios.
14. **Grado de marginación:** Índice que refleja el nivel de carencias y satisfactores que padece la población, a nivel entidad federativa, municipio o localidad.
15. **Grupo vulnerable:** Conjunto de personas que comparten una problemática común que los sitúa en condición de rezago o vulnerabilidad.
16. **Identificación oficial:** Documento emitido por autoridad competente, que acredite la identidad (credencial para votar, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, pasaporte).
17. **Indicadores complementarios de las viviendas:** Indicadores que complementan la información en relación con las características de las viviendas y que son fundamentales para entender las necesidades de vivienda existentes. Estos indicadores se pueden mencionar en: Disposición de cuarto exclusivo para cocinar. Porcentaje de hogares en viviendas donde no existe un cuarto de cocina o en las que sí existe, pero éste se usa también como dormitorio. Tenencia de la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas rentadas, prestadas o que no disponen de escrituras. Disposición de electrodomésticos en el hogar. Porcentaje de hogares que no cuentan con televisión, refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica. Disposición inadecuada de la basura. Porcentaje de los hogares que queman, entierran o tiran la basura en un terreno baldío, calle, río, lago, mar o barranca. Frecuencia del abastecimiento de agua. Porcentaje de hogares en viviendas donde no se dispone de agua de la red pública o ésta no llega al menos un día a la semana. Disposición de sanitario en la vivienda. Porcentaje de hogares en viviendas sin escusado, o que cuentan con escusado, pero no se le puede echar agua. Acceso a servicios de comunicación. Porcentaje de hogares que no disponen de alguno de los siguientes servicios de comunicación: línea telefónica fija, telefonía móvil o celular, televisión de paga o Internet. Así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.
18. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
19. **LAAPSRBMEC:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
20. **LCPyGPEC:** Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche.
21. **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
22. **LDfyRHECyM:** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
23. **LDSEC:** Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.
24. **LOAPEC:** Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
25. **Localidad rural:** Localidades con población de hasta 2,500 habitantes.
26. **Localidad urbana:** Localidades con población mayor a 2,500 habitantes.
27. **Localidad:** Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar o no habitadas; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.
28. **Localidades de alta y muy alta marginación:** Las clasificadas por el Consejo Nacional de Población.
29. **LPDPPSOEC:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.
30. **LPEEC 2025:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.
31. **Marginación:** Fenómeno estructural que surge de la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de los sectores productivos, localidades y municipios; en el cual las personas se encuentran fuera del acceso y disponibilidad de bienes, servicios y opciones para el desarrollo social.
32. **Municipios de alto y muy alto índice de rezago social:** Son aquellos municipios clasificados por el CONEVAL como de alto y muy alto Índice de Rezago Social, de acuerdo a los indicadores de salud, educación, vivienda y activos en el hogar; con sus actualizaciones correspondientes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

33. **Niñas, niños y adolescentes:** Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.
34. **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
35. **ONU:** Organización de las Naciones Unidas.
36. **PED 2024-2027:** Plan Estatal de Desarrollo 2024- 2027.
37. **Persona con discapacidad:** Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
38. **Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.
39. **Personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo:** Personas cuyo ingreso es menor al valor monetario de una canasta alimentaria básica.
40. **Programa:** Al Programa Social denominado "HOGARES EN BIENESTAR" en vigor, a cargo de la Secretaría.
41. **Pueblos Indígenas:** Los que establece el artículo 8 bis de la Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
42. **RLDSEC:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche
43. **SAFIN:** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
44. **SECONT:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
45. **Secretaría de Bienestar:** Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
46. **Servicios:** Servicios de hospedaje, alimentación que permitan condiciones de habitabilidad; todo servicio que proporcione la vivienda a los usuarios de la misma
47. **Servicios Complementarios:** Son todos aquellos servicios que proporciona la vivienda a los integrantes del hogar, como artículos, objetos o electrodomésticos de línea blanca, entre otros y del cual carecen las personas y familias en los hogares.
48. **Solicitante:** Persona física que hace el trámite de solicitud para recibir el apoyo del Programa "Hogares en Bienestar".
49. **Viviendas particulares habitadas:** Viviendas particulares habitadas de cualquier clase: casa independiente, departamento en edificio, vivienda o cuarto en vecindad, vivienda o cuarto de azotea, vivienda móvil, refugios o clase no especificada.
50. **Viviendas que no disponen de bienes del hogar:** Viviendas que no cuentan con refrigerador, lavadora ni estufa de gas o eléctrica; así como los bienes del hogar y equipamiento funcional que permitan una vida digna.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

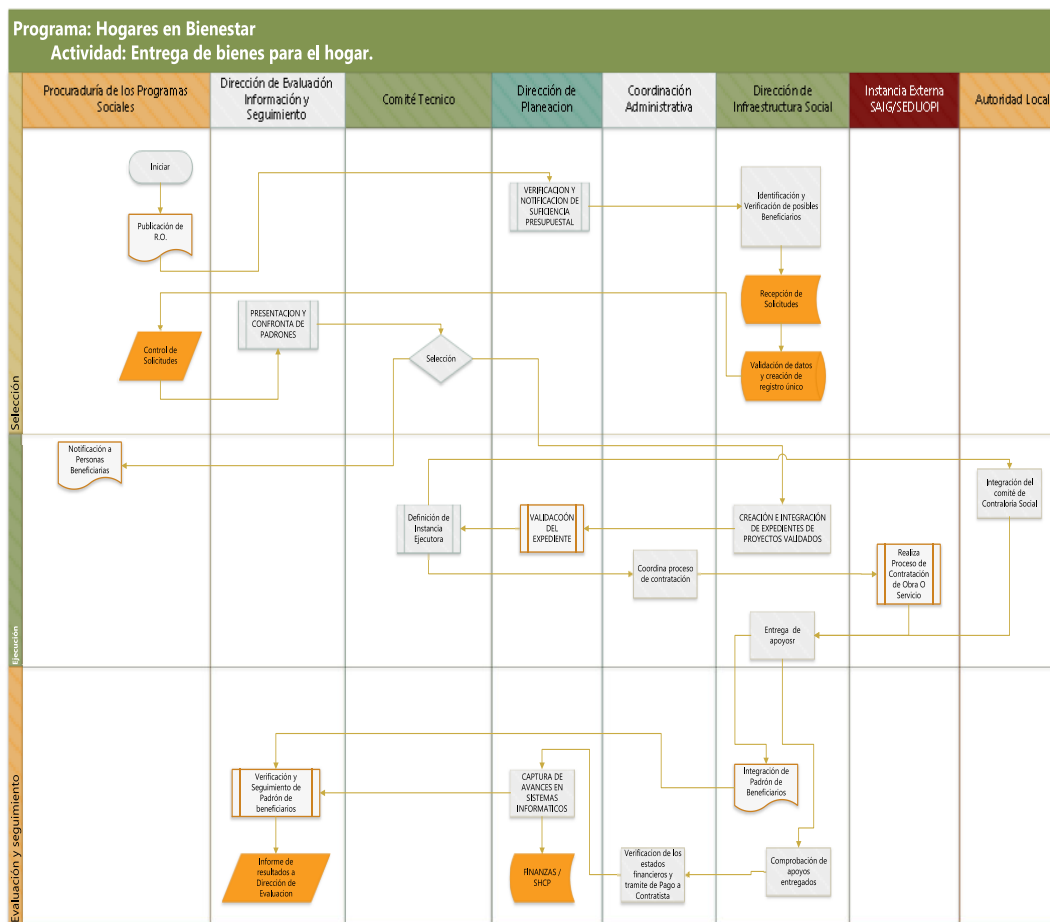
**ANEXO 2
Matriz de indicadores del Programa:
"HOGARES EN BIENESTAR"**

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	
Programa Presupuestario	121-Programa Bienestar y Desarrollo Social

RESUMEN NARRATIVO	ORDEN EN LA MIR	INDICADORES					METAS			
		INDICADOR	FÓRMULA	TIPO	DIMENSIÓN	FRECUENCIA	LINEA BASE	UNIDAD DE MEDIDA	META	
PROYECTO/ COMPONENTE	0188 Equipos domésticos básicos entregados para viviendas con rezago social	C2371	0248 Porcentaje de viviendas con rezago social atendidas	(Total de viviendas habitadas con rezago social atendidas con algún bien para el hogar / Total de viviendas habitadas con rezago social sin ningún bien para el hogar) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100
ACTIVIDADES	0399 Entrega de equipos domésticos básicos	C2371.A2377	0350 Porcentaje de Equipos domésticos básicos entregados	(Total de Equipos domésticos básicos entregados/ Total de Equipos domésticos básicos solicitados) x100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100
	0407 Realización de visitas de seguimiento en los hogares beneficiados	C2371.A2382	0351 Porcentaje de visitas de seguimiento en los hogares beneficiados	(Número de visitas de seguimiento en los hogares beneficiados / Número de visitas de seguimiento en los hogares por beneficiar) x 100	Gestión	Eficacia	Trimestral	0	Por ciento	100

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**
**ANEXO 3
Diagrama de flujo**


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 4
Formato de Solicitud de Apoyo

Lugar: _____
Fecha: _____

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.
Titular de la Secretaría de Bienestar
del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
PRESENTE

Por este conducto quien suscribe la presente, me dirijo a usted para solicitarle el apoyo para bienes del hogar, específicamente el consistente en: _____ el cual solicito para mi hogar que habitamos en la vivienda ubicada en la colonia: _____ del municipio de _____ con el cual se beneficiará a mi hogar. No omitimos manifestar que actualmente, no recibimos programa alguno igual al que solicitamos.

Agradeciéndole de antemano la atención positiva a la solicitud de apoyo, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**ANEXO 5
Respuesta de Solicitud****Número de Oficio:****Asunto:** Respuesta a solicitud de acceso al programa "Hogares en Bienestar".**Fecha:****NOMBRE DEL SOLICITANTE****DIRECCIÓN****PRESENTE. -**

En atención a su petición escrita, en la cual solicita le sea tomado en cuenta para participar dentro del **programa "Hogares en Bienestar"** en particular con el **apoyo de** _____, me permito informarle que su solicitud se encuentra en los registros de esta Secretaría, la cual fue valorada por el Comité, conforme los requisitos que indican las Reglas de Operación, y se dictaminó su (no) ó (si) inclusión como beneficiario de dicho programa en el presente año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular de la Secretaría de Bienestar

C.c.p. Archivo.

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 6
Acta de Instalación del Comité de Contraloría Social

Acta Constitutiva del Comité de Contraloría Social del Programa: "**Hogares en Bienestar**", en la Localidad de _____, Municipio de _____ en el Estado de Campeche siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2025; se reunieron los C.C. personal de la Secretaría de Bienestar, representada por el _____ Director de Infraestructura Social, los C.C. habitantes de la localidad, beneficiarios/as del programa, con el propósito de realizar la integración del Comité de Contraloría Social, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistentes.
- II. Presentación de representantes Estatales y/o Municipales.
- III. Motivo de la reunión e importancia de la participación social.
- IV. Participación de los asistentes y sus prioridades de atención.
- V. Integración del Comité de la Contraloría Social.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Lectura de Acuerdos.

OBJETIVO

Los representantes de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado, procedieron a informar a los presentes sobre los objetivos del programa, la operatividad, los propósitos y alcances del mismo, y solicitar su participación y colaboración en la realización del proyecto: Hogares en Bienestar, en las formas que a continuación se expresan:

- I. Promover la participación y la organización de las personas beneficiadas para integrar el Comité de la Contraloría Social.
- II. Obtener el compromiso de los participantes para trabajar de manera responsable.
- III. Ejecutar los acuerdos y propuesta en el marco del Comité de Contraloría Social.
- IV. Participar en los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento del proyecto y/o acciones.
- V. Elegir el Comité de Contraloría social, responsable y comprometido con la transparencia en la correcta aplicación de los recursos destinados a los proyectos y/o acciones determinadas en el marco del mismo.
- VI. Notificar a las Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado, las irregularidades que en su caso se presenten en el proceso de ejecución del Programa "**Hogares en Bienestar**," que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

Enterados los presentes de lo expresado por los representantes de la Secretaría de Bienestar con la intervención de estos, en calidad de moderadores, las personas beneficiadas del Programa **HOGARES EN BIENESTAR**, deciden constituir el Comité de Contraloría Social, cuyo funcionamiento se sujetará a las Reglas de Operación del Programa bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera. La Directiva se denominará Comité de Contraloría Social de la localidad de _____ del Municipio de _____.

Segunda. El Comité de Contraloría Social se integrará preferentemente por las personas beneficiadas del Programa "**Hogares en Bienestar**" que representarán a su localidad y/o Zona Urbana y participarán de manera activa en los procesos de elección, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos y acciones que se determinen en la asamblea.

Tercera. El Comité de Contraloría Social estará conformado por 4 personas: Un Presidente, Un Secretario y Dos Vocales Auxiliares respectivamente, preferentemente de forma equitativa entre hombres y mujeres, todos ellos elegidos democráticamente por las personas beneficiadas del Programa y deberán ser personas:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- I. Que sean beneficiarios/as directos del Programa; y/o en su caso habiten en la comunidad, colonia o localidad donde se ubica la vivienda para constituir este Comité.
- II. Preocupadas y dispuestas a trabajar en las acciones del Comité de Contraloría Social.
- III. Serán electos democráticamente por mayoría simple.

Los integrantes de la Directiva del Comité de Contraloría Social prestarán sus servicios de manera gratuita y participativa.

Cuarta. Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las atribuciones que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa "**Hogares en Bienestar**".

Quinta. El Comité de Contraloría Social tendrá las siguientes actividades:

- I. Vigilar que el Comité de Contraloría Social cumpla los compromisos y acuerdos establecidos en el Programa.
- II. Verificar el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación del recurso público y apoyos recibidos.
- III. Impulsar el fortalecimiento de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.
- IV. Reportar cualquier anomalía que suceda con respecto al apoyo y recurso destinado para los proyectos y/o acciones de la localidad, en su caso en la Secretaría de la Contraloría.
- V. Cumplir y hacer cumplir los compromisos establecidos en esta acta.

Sexta. El Comité de Contraloría Social, tendrá vigencia de hasta un año, participará en el proceso de Conformación, ejecución, supervisión, evaluación y mantenimiento de los proyectos y/o acciones.

Séptima. En este acto los beneficiarios/as designan el Comité de Contraloría Social, mismos que representarán a los beneficiarios/as directos de la localidad y/o Zona Urbana, resultando electas las siguientes personas, quienes aceptan el nombramiento y firman de conformidad:

PRESIDENTE			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

SECRETARIO			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

VOCAL AUXILIAR			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VOCAL AUXILIAR			
Nombre Completo	M	H	Firma
Domicilio y/o referencia			

**FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES
POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

C. _____
Director de Infraestructura Social

POR EL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Presidente

Enteradas las partes de su contenido se cierra la asamblea el mismo día de su convocatoria firmando de conformidad el presente instrumento los participantes en la reunión del Espacio Comunitario de la Localidad _____ del Municipio _____ del Estado de Campeche, a los _____ días del mes de _____ del año 2025.

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".


**GOBIERNO
DE TODOS**
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**

**BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**

**ANEXO 7
ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN AL BENEFICIARIO DIRECTO
DONACIÓN DE BIEN DEL HOGAR: DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO _____**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN No.:

LUGAR Y FECHA

En la colonia o localidad de _____ perteneciente
al Municipio de _____, en el estado de Campeche, el día _____ del mes
de _____ del año 2025, estando reunidos en las instalaciones

_____ los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____ beneficiario del
Programa: Hogares en Bienestar, el C. _____, en
su carácter de Director y representante de la Secretaría de Bienestar; C.
_____, Presidente del Comité de Contraloría Social
del Programa: Hogares en Bienestar.

CONSTANCIA

Se hace constar la recepción de la acción: dotación de un bien del hogar en donativo, en el marco
del Programa: "**HOGARES EN BIENESTAR**", de acuerdo a los conceptos aprobados por el Comité
Técnico de la Secretaría de Bienestar, para su respectiva donación al solicitante, quedando bajo
custodia y responsabilidad del beneficiario directo, lo que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

**REFRIGERADOR AUTOMÁTICO DE 10 PIES, CON CONGELADOR Y ENFRIADOR,
MARCA: MIDEA**

Esta acción se realizó totalmente con Recurso Estatal.

VERIFICACIÓN

El acto de verificación del bien mencionado con anterioridad es presidido por el
_____, en su carácter de Director y representante
de la Secretaría de Bienestar; corroborando que cumplen con las especificaciones referidas para
proceder a su entrega.

Se adjunta evidencia fotográfica del Programa: "**HOGARES EN BIENESTAR**" (Página 3 de 3).

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario tendrá derecho a:

Recibir trato atento, digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte de la
Secretaría de Bienestar; Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para
resolver sus dudas respecto de los apoyos del programa; Recibir de la Secretaría de Bienestar
asesoría e información sobre el estado que guardan las gestiones que realice; Recibir acuse de
recibo que acredite la entrega de documentos para efectos de solicitud o registro; Recibir por parte
de la Secretaría de Bienestar de manera individual; Tener la reserva y privacidad de sus datos
personales en los términos de lo establecido en la **LPDPPSOEC**, sus Lineamientos y demás
normativa jurídica aplicable en la materia; Presentar ante la Dirección de la Ventanilla Única de los
Programas para el Desarrollo Social cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando
considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de los/as
servidores públicos durante el proceso para obtener el apoyo; En caso de que los documentos
presentados por los beneficiarios sean falsos o hayan sido alterados, la Secretaría de Bienestar

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso
indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la
materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

cancelará el apoyo o los subsecuentes (si fuese el caso), sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes.

El beneficiario tendrá la obligación de:

Aportar información cierta, que le sea solicitada; Aportar según acuerdo establecido en asamblea de beneficiarios, los materiales de la región en las acciones y obras de beneficio de la vivienda y/o localidad respectivamente (si fuese el caso); Facilitar la supervisión de avances de las obras y/o acciones al personal de la Secretaría de Bienestar; Llevar a cabo las acciones necesarias para la conservación del apoyo otorgado, y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda su vida útil; Evitar el uso de los bienes asignados para su venta, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro.

INSTRUCTIVO Y ESTADO QUE GUARDAN LOS BIENES

Se entrega al beneficiario el bien antes mencionado, incluyendo en su interior el "Instructivo de uso" donde explica a detalle el uso adecuado que deberá brindar al bien según se estipule en dicho instructivo, así mismo se encuentra totalmente nuevo, empaquetado, con todas las piezas necesarias para su correcto funcionamiento, al igual que cuenta con una etiqueta con el logo de la Secretaría de Bienestar, tal y como se muestra a continuación:



CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento el beneficiario directo del bien del hogar, reitera su compromiso de contribuir al correcto uso y eficaz funcionamiento de la acción realizada, incentivando la participación de los Beneficiarios, personas que habitan la vivienda para el correcto uso, del bien del hogar donado por el Programa, a la conservación del mismo, así como procurar que el bien del hogar donado no salga de la vivienda beneficiada.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, el mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA

RECIBE

C.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR

C.
(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA)
BENEFICIARIO

TESTIGO

C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL
DEL PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es el responsable del uso, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la Revocación del Consentimiento.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**GOBIERNO
DE TODOS**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL PROGRAMA "HOGARES EN BIENESTAR"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**GOBIERNO
DE TODOS****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE**ANEXO 8
CARTA DE CORRESPONSABILIDAD**

Por medio del presente y atendido a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Hogares en Bienestar" la persona beneficiada que suscribe C. _____, manifiesto que recibí información de mis derechos específicos, obligaciones específicas y las causas generales de suspensión, cancelación o reintegro del apoyo. Me comprometo a cumplir con las responsabilidades que me solicita el programa.

Derechos específicos.

Las personas beneficiadas tendrán derecho a:

- Recibir información por escrito de parte de la Secretaría de Bienestar de la autorización o no de su solicitud;
- Recibir el apoyo del programa de acuerdo con los criterios determinados en las presentes Reglas de Operación;
- Presentar inconformidad por escrito cuando la acción autorizada;
- Conocer y en su caso ser informado del contenido de las presentes reglas de operación;
- Ser consultados, opinar y ser escuchados respecto al tipo de acciones, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa.
- Conocer y ser informado de la garantía del apoyo recibido.

Obligaciones específicas.

Las personas beneficiadas estarán obligadas a:

- Aportar información verídica, que le sea solicitada;
- Facilitar la verificación de acciones tanto de parte de la Secretaría de Bienestar, como de las Ejecutoras del Programa;
- Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento del programa que la Secretaría de Bienestar convoque;
- Llevar a cabo las acciones necesarias para conservación del apoyo otorgado y en su caso omitir toda conducta que sea en perjuicio del apoyo durante toda la vida útil del mismo.
- Evitar el uso del apoyo para su venta, sustracción, donación, transferencia o intercambio con ánimo de lucro o ilícito.

Causas generales de suspensión, cancelación o reintegro del apoyo.

El programa podrá suspender, cancelar o reintegrar del apoyo por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias justificadas que así convengan al interés general ya sea de la Nación o del Estado, así como derivado de la disponibilidad presupuestal, y en los siguientes casos:

- Cuando la persona beneficiada renuncie expresamente al apoyo y lo manifieste mediante un escrito dirigido a la instancia ejecutora correspondiente del programa;
- Cuando la persona beneficiada no acepte la realización de las acciones de supervisión;
- Para las personas beneficiadas que presenten documentación incorrecta, errónea, falsa o apócrifa al momento de realizar la comprobación del apoyo otorgado, se le requerirá el reintegro del mismo y se cancelará en lo subsecuente, sin perjuicio de dar vista a las instancias competentes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar;
- Dependiendo del motivo de la cancelación del apoyo, se le podrá solicitar el reintegro del apoyo realizado.
- Cuando la persona beneficiada aplique en una actividad distinta a la solicitada y autorizada el apoyo que se le haya sido proporcionado, sin previo aviso a la instancia ejecutora.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



GOBIERNO
DE TODOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: "HOGARES EN BIENESTAR"



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Atentamente

C.

Aviso de Privacidad Simplificado

Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
"Hogares en Bienestar".

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es el responsable del uso, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es el responsable del uso, es el responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa "Hogares en Bienestar".
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles, para obtener los formatos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, así como la Revocación del Consentimiento

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE BIENESTAR
PROGRAMA: “HOGARES EN BIENESTAR”
ANEXO 9
PADRÓN DE BENEFICIARIOS, APOYO A LOS HOGARES EN BIENESTAR
PROGRAMA: “HOGARES EN BIENESTAR”

No.	Nombres	Primer Apellido	Segundo apellido	Sexo		Genero				Bigénero
				Hombre	Mujer	Hombre		Mujer		
						Cisgénero	Transgénero	Cisgénero	Transgénero	

Género fluido	No binario	A género	Otro Género	No Responde	Fecha en la que se volvió beneficiario o (a).	Monto, recurso, beneficio o tipo de apoyo otorgado	Monto en pesos (\$)	Unidad Territorial a nivel Municipal.	Edad

Cargo, Nombre y Firma de la persona
Responsable de proporcionar la información

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: bienestar.issubdireccion@campeche.gob.mx.

Aviso de Privacidad Simplificado
Dirección de Infraestructura Social de la Secretaría de Bienestar
de la Administración Pública del Estado de Campeche.
Aviso de Privacidad simplificado de la base de datos personales del Programa
“Hogares en Bienestar”.

La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales que nos proporcione, conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

Sus datos personales serán utilizados, sin que requieran su consentimiento expreso, con las finalidades siguientes:

- a. Para tramitar la recepción de solicitudes, validación y registro de datos, integración y funcionamiento de comités, integración de expedientes para la selección y posible asignación y entrega de apoyos, ejecución de acciones, así como la comprobación de recursos, elaboración de padrones de beneficiarios y su participación en el Programa “Hogares en Bienestar”.
- b. En aquellos casos que se actualicen las causas de excepción establecidas en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, siempre que sean aplicadas en el ámbito de competencia de esta Unidad Administrativa o en su caso de manera fundada y motivada por las autoridades con atribuciones en la materia.
- c. En todo caso, para su uso meramente estadístico.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estas finalidades, usted puede manifestarlo mediante escrito libre o mediante una solicitud de datos personales que podrá realizar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente link <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, o bien, ante la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de Bienestar, ubicada en Avenida Pedro Sainz de Baranda, sin número, por calle 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Teléfono (981) 81-1-93-60 Extensión 39401, presentando identificación oficial, en el horario de 09:00 A.M. a 15:00 P.M., de lunes a viernes en días hábiles.

Se podrán transferir los datos de las personas morales en su caso se requieran, a la Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento, quien requiere la información para la integración del Padrón Único de Beneficiarios o con fines estadísticos, integrante de la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Bienestar o a las autoridades competentes cuando así lo requieran de manera fundada y motivada, con la finalidad de dar cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral de manera física en las oficinas que ocupa la Dirección de Infraestructura Social o en la siguiente dirección electrónica <http://www.transparencia.bienestar.campeche.gob.mx>.

Nota: el presente aviso de privacidad está sujeto a los ajustes y actualizaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el cual será difundido por los medios establecidos en la normatividad vigente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.